



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0403 2024-A-MPS

Chimbote, 15 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21536-2023-MPS de fecha 11 de mayo del 2023 presentado por el administrado Hernán Oscar De La Cruz Romero; Proveído N° 110-2024-PPM-MPS de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por el Procurador Público Municipal; Informe Legal N° 263-2024-GAJ-MPS de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 017-93-JUS se aprobó el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece en su artículo 4° sobre el carácter vincular de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el artículo 5.- Objeto y contenido del acto administrativo, numeral 5.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que lo actos administrativos: "No podrán contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes, ni podrá infringir normas administrativas de carácter general, provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía e incluso de la misma autoridad que dicte el acto";

Que, el artículo 45.1 del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo – Ley 27584, indica que: "Las resoluciones judiciales, deben ser cumplida por el personal de la administración pública, sin calificar su contenido, restricciones o interpretaciones; bajo amenaza de responsabilidad civil, penal o administrativa. Además, se les insta a llevar a cabo todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, el art. 13 del Decreto Supremo N° 04-2020 – MTC Reglamento del Procedimiento Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimiento prescribe a los cuatro (4) años. El computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el art 233 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el art. 233 de la Ley N° 27444, fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272 de fecha 21 de diciembre del 2016 y según TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, dicha regulación legal quedó refundida en los mismos términos en el Art. 252. Por su parte el art. 252.3 de la acotada norma legal, prescribe que: " La Autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones";

Que, mediante Informe N° 135-2024-SGC-GAT-MPS de fecha 01 de marzo del 2024, la Sub Gerente de Cobranzas de la Gerencia de Rentas, comunica sobre la existencia de un mandato



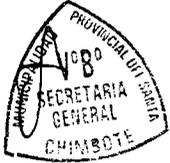


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0403

judicial pendiente de ejecutar por parte de esta Entidad, al ser parte demandada en el proceso contencioso administrativo que fue promovido por Don Hernán Oscar Cruz Romero, tramitado con Expediente Judicial N° 2884-2019-0-2501-JR-CI-02, mandato que consiste en resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el demandante susodicho, contra la Resolución Gerencial N° 1015-2019-GAT-MPS de fecha 19 de junio del 2019;

Que, el Procurador Municipal de esta comuna emitió el Proveído N° 110-2024-PPM-MPS de fecha 19 de marzo del 2024 debidamente documentado (Folio 140), adjuntando sentencias judiciales expedidas en primera y segunda instancia judicial en el trámite del Proceso Contencioso Administrativo que se sigue con Exp. Jud. N° 2884-2019-0-2501-JR-CI-02, recomendando lo siguiente: "La Entidad en menor plazo debe emitir resolución que corresponda con referente al medio impugnatorio contra la Resolución N° 1015-2019-MPS-GAT, existiendo diversos requerimientos al respecto";



Que, el mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 02884-2019-0-2501-JR-CI-02 emitido por el Segundo Juzgado Especializado Civil – Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, resuelve: 1) DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Hernán Oscar De La Cruz Romero contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia, NULA la Resolución de Alcaldía N° 1053-2019-A/MPS del 01 de octubre del 2019, debiendo la autoridad administrativa de segunda instancia emitir pronunciamiento respecto al recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución N° 1015-2019/MPS-GAT interpuesto por el administrado el 11 de julio del 2019. Sin costas ni costos; 2) DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión de Nulidad de la Resolución N° 168-2019/MPS-GAT de fecha 25 de enero del 2019 por las razones expuestas en la presente resolución;



Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa resuelve: 1.- CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N° 11 de fecha 15 de abril del 2021, en el extremo que declara fundada en parte la demanda sobre proceso contencioso administrativo interpuesta por Hernán Óscar De La Cruz Romero contra la Municipalidad Provincial del Santa; en consecuencia, declara nula la Resolución de Alcaldía N° 1053-2019-A/MPS, sin costas ni costos. Con lo demás que la contiene; así como lo resuelto respecto a la Resolución N° 168-2019/MPS-GAT, al haber quedado consentido este extremo no apelado; 2.- EXHORTAR a la Municipalidad Provincial del Santa, a efectos de que previo proceso administrativo disciplinario determine la responsabilidad e imponga la sanción correspondiente al funcionario responsable de la omisión en resolver el recurso de apelación de fecha 11 de julio del 2019 contra la Resolución N°1015-2019-MPS-GAT, y resuelva el mismo, en el menor tiempo posible bajo responsabilidad. Notifíquese. Interviniendo como Juez Superior Ponente, Anita Alva Vásquez;



Que, mediante Informe Legal N° 263-2024-GAJ-MPS de fecha 27 de marzo del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, revisada la documentación adjunta, nos encontramos frente a un proceso judicial contencioso administrativo, en etapa de ejecución de sentencia, con mandato judicial pendiente de cumplir y/o ejecutar por parte de esta Entidad en su condición de parte demandada. En consecuencia, se tiene que observar la regulación legal que contiene la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por el D. Leg. N° 1067, cuyo TUO fue aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica alega que el Órgano Jurisdiccional avocado a la ejecución de la sentencia, no ha establecido u ordenado, en que extremo debe ser decidido el Recurso de Apelación tramitado con Exp. Adm. N° 022971 2019 MPS de fecha 11 de julio del 2019, sino que se le limita a exhortar a esta comuna, cumpla con emitir pronunciamiento al respecto, evaluando los argumentos que se expone en el recurso impugnativo o realizando el control de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0403

legalidad del acto administrativo que contiene la Resolución N° 1015-2019-MPS-GAT de fecha 19 de junio del 2019;

Que, se verifica de los fundamentos de la Resolución N° 1015-2019-GAT-MPS de fecha 19 de junio del 2019 y el Reporte de Deuda (folios 128), que la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 208294 fue impuesta con fecha 15 de noviembre del 2018 y calificada con el citado acto administrativo, acto administrativo que no fue consentido por el administrado, sino que mediante Exp. Adm. N° 22971-2019-MPS de fecha 11 de julio del 2019 fue impugnado, y es el recurso impugnativo que el Poder Judicial a las resultas de la acción judicial promovida por el demandante ha ordenado al declarar fundada su demanda, y que esta administración municipal emita pronunciamiento expreso;

Que, siendo así, considerando la fecha de imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 208294, esto es el 15 de noviembre del 2018, que si bien es cierto dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, lo cierto es que aún no se ha formalizado sanción consentida contra el administrado por impugnación en sede administrativa e intervención jurisdiccional, por lo tanto, el plazo de prescripción ha operado, y se ha configurado el supuesto que contiene el Art. 252.3 del TUO de la Ley N° 27444. En consecuencia, de acuerdo a lo regulado en el Art. 13 del Decreto Supremo N° 04-2020-MTC, corresponde declarar de oficio la prescripción por el transcurso de tiempo que ha operado (Más de 04 años) desde la fecha de imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 208294 para que esta Entidad determine la existencia ya que a la fecha no fue determinado con acto administrativo firme y consentido al haber el Poder Judicial determinado reanudar la atención del procedimiento administrativo sancionador;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador para determinar la existencia de la Infracción al Tránsito Terrestre contenida en la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 208294 imputada a Don Hernán Oscar De La Cruz Romero, por ende **FUNDADO** la solicitud de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1053-2019-A/MPS de fecha 01 de octubre del 2019 y de la Resolución N° 168-2019/MPS-GAT de fecha 25 de enero del 2019. En cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa recaído en el Exp. Jud. N° 2884-2019-0-2501-JR-CI-02.

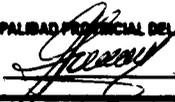
ARTICULO SEGUNDO.- DAR cuenta al Procurador Publico Municipal para que cumpla con informar al Juzgado a cargo de la ejecución de la sentencia generada en el trámite del Exp. Jud. N° 2884-2019-0-2501-JR-CI-02.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial del Santa, para implementar lo recomendado en el Punto 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 17 de fecha 07 de setiembre del 2021 (Sentencia de Vista) recaída en el trámite del citado expediente Judicial.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Procuraduría Publica Municipal y demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GAJ
GT
PPM
INT
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE